

to
Amo 1881

26

J 1478 / 24

Año de 1801

24

Los Síndicos de los Lugares de la Serma
& Langa de la Comunidad & Daxoca.
Representan: Que esta para cumplir
el Diputado D.ⁿ Joaquín Martín, y
en este mes de Marzo se han despachar
las Cartas combocatorias para la nue-
va elección segun las Reales Ordenan-
zas: Suplican se deservime qualqui-
era sollicitud en punto á la proxi-
ga de dicho Diputado, y que man-
de V. E. al Corregidor Presidente de
la Junta que sin dilacion despache á
los Pueblos la Combocatoria como lo
previen las d^{tas} ordenanzas.



Quatenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNO.

Ex^{mo} Senor

Josef Sebastian Sindico Procurador del Lugar de Villanreal,
Francisco Taxaba Sindico Procurador del de Maynar, Diente
Taxaba Sindico Procurador del de Torralvilla, y Ignacio de Leon
Sindico Procurador del de Alanga del Partido de Daroca, en nues-
tros nombres propios parecemos ante V. Ex^{ca}, y como mejor pro-
ceda Decimos: Fue la Comunidad de dha Ciudad se compone
de seis Sermas, y en cada una de estas de tiempo immemorial
al ve elige, y nombra un Diputado con arreglo a sus Ordenan-
zas, a pluralidad de votos de los individuos a los Ayunta-
mientos de los respectivos Pueblos para asistir a sus Fun-
ciones, y demas actos, q^e corresponden a dho Empleo, el q^e
han servido, y sirven por tres años continuos segun es no-
torio, y no puede dudarse. Fue entre las Sermas mencio-
nadas existe la denominada de Alanga a donde toca el
conocimiento de los asuntos peculiares a los enuuciados
Pueblos, y demas hasta el numero de doze, y de que se ha
lla Diputado Dⁿ Joaquin Martin habitante en el de Villa
hermosa, quien sin embargo de haber cumplido los tres
años por que fue electo, y debiendo entrar otra persona en
su lugar, despachando para el efecto de la eleccion, la com-
vocatoria, que se requiere en el mes de Marzo; nos encon-
tramos con la novedad, y ha llegado a nuestra noticia de
que el citado Dⁿ Joaquin Martin viene tratando algunas
negocios, y tal vez por sus fines, e interesantes al mismo,
en las Juntas ultimamente celebradas con otros desionos,
por las personas q^e concurren, ha podido conseguir me-

Al Ayte. de S. Fco. cal
de lo Civit. en la R. d^{ca} de

Diencia de la goz

Plano en
Maynar
encargado

Torralvilla

dianete deliberacion de que se suspenda la convocacion de la
Convocatoria para la eleccion nueva q^e debe hacerse en el co
ente mes, y q^e se solicite la Rorroga de un año a favor
mismo, y siendo regular que para su logro, se acuda por la
Junta a la superioridad de S. E. antes que lo execute, y en
tud de nuestros respectivos Empleos no ha parecido poner
en su alta consideracion, aumentando venian irreparable
los perjuicios, que se originarian de aderecer a ella, lo uno
por contravenir a la mente, y establecimiento de dichos Or
nanzas, y a la costumbre observada desde su arriego, y lo
por q^e en el año siguiente habian de finar indispensables
cuatro Diputados, o solicitar tambien la Rorroga, que e
lo que convengan algunos de los mismos, por iguales fund
mentos, q^e Dho Martin, y recurriendo para impedirlo,
evitar todo embarazo a la recta Justificacion de S. E.
estas consideraciones:

A S. E. rendidamente publicamos, que teniendo por cierta
y veridica esta oposicion, se sirva en su vista de negar q
quiera sollicitud que se hiziere por la Junta de la Comuni
dad de Daroca, o a nombre de qualquiera otra Person
en punto a la Rorroga, q^e intenta conseguir el nombr
D. Joaquin Martin, y mandas, q^e desde luego se libre
orden conveniente al Cavallero Conregidor de la misma,
xa, q^e como Presidente, y sin la menor dilacion, despache
convocatoria a los vecinos de la Sesma de danga para
nueva eleccion de Diputado, pues sobre dex Justicia, re
vixemos singular favor de la recta Justificacion de S. E.
Elaxreal y Marzo a once del año de mil ochocientos, y uno

Joseph Ibañez de Arce Jindico
por Fran. Xarava Sindico Procurador del lugar
de Mainas queno sabe Es Curia. Ramon Felipe
Esno de Ayuntamiento

Por mand^o de D. Juan Xarava Sindico Procurador del lugar de
Lorabilla Romualdo Salcedo Esno de Ayuntamiento



Por Yonacio Surgen Jindico Procurador del lugar
de danga, J. Esno q^e no sabia Escribir Casadio
Perez fier a fecha q^e



Quarta de diez.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Handwritten text in brown ink, including a signature and illegible notes.



Quereira maravechis.

**SELLO QVARTO. QVAREM
TA MARAVEDIS. ANO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNG.**

Ex mo. Vento

El Sr. D. Felipe Pacheco, Mathias benedito, Narciso Segbrava, Franco de
xara, y Pedro Vellido. Sindicos Procuradores de los
Pueblos de Cuzco, Lechon, Romanos, Badules, y Villado
ce del Partido de Paraca en nuestros nombres propios, pare
cemos ante V. Ex.ª y como mejor procediere **Decimos**: Que
la Comunidad de dicha Ciudad se compone de veis y
nueve personas, y en cada una de estas se elige de tiempo inmemorial
un Diputado con arreglo de sus ordenanzas, pluralidad de
votos de los individuos del Ayuntamiento de los Pueblos res
pectivos para asistir a sus funciones, y demás actos,
que corresponden a dicho empleo el que sin embargo, y ha
ya servido por tres años continuos segun es notorio
y no se puede dudar. Fue entre las veis y nueve refe
ridas existe la denominada de Longos, adon
de toca, y pertenece el conocimiento de los peculiar
res asuntos pertenecientes a los dichos Pueblos,
y demas hasta el numero de doce, y que se halla Dipu
tado D.º Joaquin Martin habitante en el d.º Villa
henmosa, quien sin embargo de haver cumplido
los tres años por que fue electo, y desiendo entrar
otra persona en su lugar, despachando la Comoca
toria que se requiere en el mes de Marzo, para el efecto
de la eleccion, nos encontramos con la novedad, y a
llegado a nuestra noticia que el citado D.º Joaquin
Martin, pretextando algunos negocios, y tal vez por
sus fines particulares, e intere vantes al mismo

En la Ciudad de Quito
a los 15 dias del mes de Mayo
de 1792

En
D.º Joaquin Martin

en las Juntas celebradas ultimamente, con otros designios por las personas que concurrieron, mediante deliberaciones ha podido conseguir el suspender la extracci6n de la combocatoria para la nueva eleccion que deve hacerse en el corriente mes, y que se solicite la proxima vez un año, a favor del mismo, y siendo regulares para su logro el acudir por la Junta a la superioridad del Ex.^o antes que lo execute, y en virtud de nuestros respectivos empleos nos ha parecido ponerlo en tu alta comprehension, aumentando veniendo los perjuicios irreparables que se originarian de aderezarse a ella, lo uno, por contrabien de la mente, y establecimiento de otras ordenanzas, y ala costumbre que desde sus principios se ha observado en esta forma, y lo otro por que en el siguiente año indispensablemente havian de finar quatro Diputados, o solicitar la proxima igualmente, que es lo que conpitan algunos de los mismos, por iguales circunstancias, y fundamentos que Dho Martin y recurriendo para evitar e impedir todo embarazo a la recta justifi-

cacion del Ex.^o en estas consideraciones:

A V.^o Suplicamos respetuosamente, que teniendo esta exposicion por veridica y cierta se sirva en su virtud de negar qualquiera solicitud que por la Junta de Comunidad de Daxoca se hiciera, ó a nombre de qualquiera otra persona en punto a la proxima vez, que intenta conseguir el nombrado D.^o Joaquin Martin, y mandara que desde luego se libere al caballero Corregidor de la misma el orden conveniente para que como presidente de padre la combocatoria sin la menor dilacion, alos Pueblos de la Vera de Abasco para la nueva eleccion de Diputado, pue. sobre sex Justicia, asi bixemos todos los suplicantes un singular favor de la recta justificacion del Ex.^o //

Daxoca y Mayo 18 de 1808 //

Por Felipe Roche Sindico, por no saber escribir.

Joaquin Ventura Fiel de fechos

Por Matias Benedito Sindico, por no saber escribir

Francisco Herrera

Por el tanto legaria Sindico que no sabe escribir.

Por Franco Lazaro Sindico

Procurador quedi6no sabra escribir Miguel Rubio

Antonio Maynera Fiel de fechos

Manuel Pedro Bellido Sindico



Quarcera marauicis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

ctys
su En^a
hecente
Miralley
Cexen
Coron
nros
negales

Lima, a diez y seis de Set. Año de 1701. Genl

hecente
Miralley
Cexen
Coron
nros
negales

El Corregidor de Daroca Presidente a la Junta
de Comunidad, con arreglo a lo establecido en las
Ordenanzas de la misma, despache sin la menor
dilacion la Convocatoria para la nueva eleccion
de Diputado de la Serma de Sanga. y se tenga pre-
sente este recurso por si se intentase prorrogar
a D. Joaquin Martin.

[Handwritten signature]

Dote en 17 de Mayo